

PROYECTO BASICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

SITUACION **ONGAYO - SUANCES (Cantabria)**
Referencia Catastral 39085A302000370000WY

PROMOTOR **FERNANDO RUBIO MARTINEZ**

ARQUITECTO **EMILIA PEÑA CUEVAS**

Marzo 2023

Firma 1: **04/03/2023 - SELLO DOCUMENTO ELECTRÓNICO - ENI**

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MPyzU4m6HvBafD5L0h2FYqjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCEL)

N.º Registro: 2023GCELCE065988

Fecha Registro: 06/03/2023 00:00



INDICE

- I. DECLARACION NORMATIVA URBANISTICA
- II. MEMORIA
- III. RESUMEN DE PRESUPUESTO
- IV. PLANOS

Firma 1: **04/03/2023 - SELLO DOCUMENTO ELECTRÓNICO - ENI**

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MPyzU4m6HvBafD5L0h2FYqjJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCEL)

N.º Registro: 2023GCELCE065988

Fecha Registro: 06/03/2023 00:00





COLEGIO
OFICIAL DE
ARQUITECTOS DE
CANTABRIA

DECLARACION SOBRE NORMATIVA

Proyecto

VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

Emplazamiento	C.P.	Municipio
ONGAYO	39360	SUANCES
Propietario	NIF	
FERNANDO RUBIO MARTINEZ	14.304.264-N	
Arquitecto/s	Nº Colegiado	NIF
EMILIA PEÑA CUEVAS	703	13.907.382-H

Planeamiento Vigente	<input checked="" type="checkbox"/>	fecha aprobación definitiva	Clasificación del Suelo	Clasificación del Suelo Usos del Suelo
Planeamiento en tramitación	<input type="checkbox"/>		Urbano	Residencial
Plan general	<input checked="" type="checkbox"/>	30/08/1996	Urbanizable Programado	Industrial
Normas Subsidiarias	<input type="checkbox"/>		Urbanizable no Programado	Agrícola
Normas Provinciales	<input type="checkbox"/>		Apto para Urbanizar	Dotacional
Plan Parcial	<input type="checkbox"/>		No Urbanizable	Otros
Plan Especial	<input type="checkbox"/>		(1) Fecha autorización C.R.U.	Observaciones
Proyecto D.S.U.	<input type="checkbox"/>			
Estudio de Detalle	<input type="checkbox"/>			
Proyecto de Urbanización	<input type="checkbox"/>			
Otra Regulación	<input type="checkbox"/>			

Condiciones de la Parcela	Según Ordenanzas o Normas	Según Proyecto
Superficie de parcela	1.500 m2	9.770 m2
Ancho Mínimo de Parcela		
Fondo Mínimo de Parcela		
Ocupación máxima permitida	10 % (977 m2)	<10 % (169,30 m2)

Situación de la Parcela		
Profundidad edificable		
Distancia a eje de calle		
Distancia a colindantes	5 m	> 5 m
Distancia a...		

Altura de la edificación		
Altura de Cornisa		
Altura Total		
Número de plantas	2	1
ático/buhardilla		

Superficie Ocupación, Volumen Edificación		
Superficie construida computable	10 % x 2 plantas	212,10 m2
Coefficiente de edificabilidad		
Volumen		

Otros Datos		
Vuelo máximo		
patios.....diametros de patios		
patios.....altura de patios		
Plazas de Aparcamiento		
Otras condiciones		

Observaciones

Declaración que formula el arquitecto que suscribe bajo su responsabilidad sobre las circunstancias y normativa urbanística de aplicación en el presente proyecto (en cumplimiento del Art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística)

En BARREDA ; a 3 de MARZO de 2023
Conforme La propiedad Arquitecto/a



MEMORIA

Firma 1: **04/03/2023 - SELLO DOCUMENTO ELECTRÓNICO - ENI**

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MPyzU4m6HvBafD5L0h2FYqjJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCEL)

N.º Registro: 2023GCELCE065988

Fecha Registro: 06/03/2023 00:00



DATOS GENERALES

FASE DEL PROYECTO	Básico
TITULO DEL PROYECTO	VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
EMPLAZAMIENTO	Ongayo - Suances (Cantabria) Referencia Catastral 39085A302000370000WY
PROMOTOR	FERNANDO RUBIO MARTINEZ
ARQUITECTO	Emilia Peña Cuevas

INDICE

I. MEMORIA

1. Memoria descriptiva

- 1.1 Agentes
- 1.2 Información previa
- 1.3 Normativa urbanística
- 1.4 Descripción del proyecto
- 1.5 Prestaciones del edificio

2. Memoria constructiva

- 2.1 Sustentación del edificio
- 2.2 Sistema estructural
- 2.3 Sistema envolvente
- 2.4 Sistema de compartimentación
- 2.5 Sistemas de acabados
- 2.6 Sistemas de acondicionamiento e instalaciones
- 2.7 Equipamiento

3. Cumplimiento del CTE

- 3.2 Seguridad en caso de incendio SI

4. Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones

- 4.1 Habitabilidad
- 4.2 Accesibilidad

5. Normativa técnica de aplicación

6. Estudio de Gestión de Residuos

II. PRESUPUESTO APROXIMADO

III. PLANOS

- 01. Plano de situación y urbanización.
- 02. Definición arquitectónica. E100



1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1 Agentes

Promotor	FERNANDO RUBIO MARTINEZ NIF. 14.304.264-N Domicilio: C/ Rubio, 6 28260 Galapagar (Madrid)
Arquitecto	EMILIA PEÑA CUEVAS N.I.F. 13.907.382-H Número de Colegiado 703 Domicilio: Avda. Solvay, 51 39300 Torrelavega (Cantabria)

1.2 Información previa

Antecedentes y condicionantes de partida

Por encargo del promotor se redacta el presente Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Aislada, cuya documentación establece los datos descriptivos, urbanísticos y técnicos, para conseguir llevar a buen término la edificación, según las reglas de la buena construcción y la reglamentación aplicable.

Emplazamiento

Parcela con Referencia Catastral 39085A302000370000WY, situada en Ongayo, dentro del Término Municipal de Suances (Cantabria)

Entorno físico

La parcela tiene forma sensiblemente rectangular, con una superficie de 9.770 m² y una topografía con suave pendiente descendente hacia el Suroeste.

Cuenta a pié de parcela con los servicios de abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica y acceso rodado por vía pública a la que tiene frente por el suroeste.

1.3 Normativa urbanística

Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Suances, aprobado en el año 1996.

La parcela está clasificada como Suelo No Urbanizable Simple, y es casi colindante con el núcleo rural de Ongayo.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley de Cantabria 5/2022, en este tipo de suelo se podrán autorizar viviendas unifamiliares aisladas, siempre que la edificación que se pretende construir se encuentre en la mayor parte de su superficie a un máximo de 100 m del suelo urbano residencial o núcleo rural, circunstancia que se cumple en este caso.

El resto de los parámetros son los incluidos en la propia DT^ª y en el Art.52 de la mencionada Ley de Cantabria 5/2022.

	LEY 5/2022	PROYECTO
Parcela mínima	1.500 m ²	9.770 m ²
Ocupación máxima	10 % (977 m ²)	<10 % (169,30 m ²)
Distancia a linderos	5 m	>5 m
Frente mínimo	5 m	>5 m (93 m)
Superficie permeable	>75%	>75%



La edificación se adecuará a la rasante natural del terreno y se apoyará en el camino municipal existente.

Las características de la edificación son coherentes con la arquitectura propia del núcleo, ya que se trata de volúmenes simples con cubierta a dos aguas y materiales sencillos y naturales como son los revocos y la teja roja.

El cerramiento de la parcela, en caso de ejecutarse, se situará a 3 metros del límite exterior de la calzada y los propietarios cederán al Ayuntamiento gratuitamente y debidamente acondicionado este terreno.

La actuación pretendida no es previsible que comprometa los valores ambientales, paisajísticos o culturales, puesto que la parcela está casi colindante con el núcleo rural y está rodeada de construcciones similares. Tampoco se conoce la existencia de riesgos naturales acreditados.

1.4 Descripción del proyecto

Descripción general del edificio, programa de necesidades, usos y relación con el entorno

Se trata de una vivienda unifamiliar aislada que se desarrolla en planta baja y bajocubierta.

En cuanto al programa de la vivienda, la planta baja consta de vestíbulo, salón-comedor-cocina con porche, distribuidor, dormitorio principal con baño, otros dos dormitorios, baño, lavadero y cuarto de caldera. El bajocubierta se deja sin distribuir.

La vivienda se ha situado en la parcela dentro del área de movimiento que definen las distancias a linderos y viales, adaptándose lo más posible a la rasante natural, siguiendo la pauta del entorno.

Cumplimiento de las normativas de aplicación

En la redacción del presente proyecto de edificación se han observado las normas vigentes aplicables sobre construcción.

Descripción de la geometría del edificio, volumen, superficies útiles y construidas, accesos y evacuación.

La edificación tiene planta rectangular con una sola altura sobre rasante y cubierta inclinada a dos aguas.

Tanto el acceso como la evacuación, se pueden llevar a cabo por el lindero suroeste de la parcela, que está en contacto con el viario público.

CUADRO DE SUPERFICIES

	SUP. UTIL	SUP. CONSTRUIDA
PLANTA BAJA	117.50 m2	141.90 m2
PORCHE 50 %	13.70 m2	13.70 m2
BAJOCUBIERTA	49.90 m2	56.50 m2
TOTAL	181.10 m2	212.10 m2



SUPERFICIE UTIL

PLANTA BAJA	
Vestíbulo	4.20 m2
Salón-Comedor-Cocina	38.40 m2
Porche 50 %	13.70 m2
Distribuidor	16.00 m2
Dormitorio Principal	15.80 m2
Baño	6.00 m2
Dormitorio	10.40 m2
Dormitorio	10.40 m2
Baño	6.00 m2
Lavadero	4.10 m2
Caldera	6.20 m2
TOTAL PLANTA BAJA	131.20 m2
BAJOCUBIERTA	49.90 m2
TOTAL	181.10 m2

Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto al:

A. Sistema estructural

Los aspectos básicos que se han tenido en cuenta para adoptar el sistema estructural, han sido principalmente la resistencia mecánica y estabilidad, la seguridad, la durabilidad, la economía, la facilidad constructiva, la modulación y las posibilidades de mercado.

B. Sistema envolvente

Los parámetros técnicos condicionantes para la elección del sistema envolvente, han sido el cumplimiento de la normativa acústica y la limitación de la demanda energética, así como la obtención de un sistema que garantizase la recogida de aguas pluviales, el drenaje del agua del terreno y una correcta impermeabilización.

C. Sistema de compartimentación

Los parámetros técnicos condicionantes para de la elección del sistema de particiones interiores, han sido el cumplimiento de la normativa acústica y térmica, así como la seguridad en caso de incendio.

D. Sistema de acabados

Los acabados se han elegido siguiendo criterios de confort y durabilidad.



E. Sistema de acondicionamiento ambiental

Los materiales y los sistemas elegidos garantizan unas condiciones de higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcanzan condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio haciendo que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

F. Sistema de servicios

Comprende el conjunto de servicios externos al edificio necesarios para el correcto funcionamiento de éste.

1.5 Prestaciones del edificio

Requisitos básicos:	Según CTE		En proyecto	Prestaciones según el CTE en proyecto
Seguridad	DB-SE	Seguridad estructural		De tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.
	DB-SI	Seguridad en caso de incendio	DB-SI	De tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.
	DB-SU	Seguridad de utilización	DB-SU	De tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.
Habitabilidad	DB-HS	Salubridad		Higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.
	DB-HR	Protección frente al ruido	NBE-CA-88	De tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.
	DB-HE	Ahorro de energía y aislamiento térmico	DB-HE	De tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.
Funcionalidad		Utilización		De tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.
		Accesibilidad		De tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.
		Acceso a los servicios		De telecomunicación audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

Limitaciones de uso del edificio, dependencias e instalaciones

El edificio solo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto. La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de nueva licencia. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.



2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

2.1 Sustentación del edificio

Bases de cálculo

Las acciones características que se han adoptado para el cálculo de las solicitaciones y deformaciones, son las establecidas en las normas de aplicación.

El diseño y cálculo de los elementos y conjuntos estructurales de hormigón armado se ajustan a lo establecido en la Instrucción de hormigón estructural EHE.

Estudio Geotécnico pendiente de realización

Se ha realizado un reconocimiento inicial del terreno donde se pretende ubicar la edificación y se ha contado con la experiencia de obras colindantes de reciente construcción. Estas inspecciones previas deberán ser confirmadas y completadas con el correspondiente Estudio Geotécnico.

2.2 Sistema estructural

Cimientos

Los cimientos serán de losa de hormigón armado de Fck 25 N/mm², sobre una base de 10 cm. de hormigón de limpieza.

Estructura portante

La estructura portante se resuelve mediante muros de carga y/o pórticos con pilares y vigas metálicos y/o de hormigón armado de Fck 25 N/mm².

Estructura horizontal

La estructura horizontal será de losa de hormigón de 20 cm de espesor.

2.3 Sistema envolvente

Los elementos del sistema envolvente se han diseñado para conseguir un óptimo comportamiento frente a las acciones de viento y lluvia, una correcta impermeabilización y evacuación de aguas, seguridad de uso, acondicionamiento acústico según DB-HR, aislamiento térmico cumpliendo la limitación de la demanda energética establecida en DB-HE-1 y las características necesarias en cuanto a la propagación exterior y accesibilidad por fachada a los edificios indicados en DB-SI.

Fachadas

Las fachadas se han resuelto mediante fábrica de termoarcilla trasdosado con asilamiento y placa de yeso laminado por el interior y aplacado por el exterior.

Carpintería exterior

La puerta de entrada a las viviendas así como la carpintería exterior serán de PVC en color.

Las ventanas formarán monobloque con el capialzado, llevarán su correspondiente vidriería doble con cámara, y las persianas serán enrollables de PVC color.

Cubierta

La cubierta está formada por losa inclinada a dos aguas de hormigón armado, capa de aislamiento y terminación de teja.

Suelos en contacto con el terreno

El suelo en contacto con el terreno se resuelve losa de hormigón armado y su correspondiente aislamiento.

2.4 Sistema de compartimentación

Los elementos de compartimentación se han diseñado para conseguir un óptimo acondicionamiento acústico según DB-HR y el cumplimiento del DB-SI. Además algunas de estas particiones forman parte de la envolvente térmica (elementos de separación con el garaje), por lo que tendrán en cuenta lo establecido en DB-HE.

Particiones

La tabiquería divisoria dentro de vivienda será de placas de yeso laminado.

Carpintería interior

La carpintería interior será de madera para pintar, sobre precerco de pino.



2.5 Sistemas de acabados

Se han elegido de forma que cumplan los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

Revestimientos exteriores

Las fachadas se revestirán aplacado.

Los pavimentos en exteriores serán de gres antideslizante.

Revestimientos interiores

Los pavimentos serán de baldosa de gres en todas las dependencias.

Los techos se trasdosarán con placas de yeso laminado.

Los baños y cocina irán alicatados con plaqueta cerámica hasta el techo.

2.6 Sistemas de acondicionamiento e instalaciones

Fontanería - Agua fría

La acometida se ejecutará atendiendo a las especificaciones de la entidad suministradora.

El contador se ubicará en el límite de la propiedad, alojado en una hornacina, para posibilitar su lectura desde la vía pública.

La red de distribución de agua se realizará en tubería de polietileno reticulado del diámetro correspondiente, desde el contador general hasta los puntos reseñados en los planos, llevando llave de corte en cada punto y por cada cuarto húmedo, tanto para agua fría como para caliente.

Los sanitarios serán de loza vitrificada de alta calidad y la grifería monomando.

Fontanería - Agua caliente sanitaria

Sistema de producción de ACS mediante bomba de calor compacta aerotérmica.

La red de distribución se inicia a la salida del equipo productor de calor y el trazado discurre paralelo a la red de agua fría.

Las tuberías serán de polietileno reticulado con las mismas características que las de agua fría.

Saneamiento

Debido a que la red urbana es de tipo unitario, se proyecta una red de evacuación separativa en bajantes y en previsión de una futura presencia de colectores urbanos separativos, la conexión entre las aguas residuales y pluviales del edificio se realiza en la red de colectores inmediatamente antes de la acometida.

Tanto la red de pequeña evacuación de locales húmedos, como las bajantes de aguas residuales y colectores suspendidos y enterrados, serán de PVC con juntas encoladas.

Los canalones y bajantes de aguas pluviales serán de zinc.

Calefacción

La instalación de calefacción será mediante caldera de gasoil con radiadores de aluminio.

Electricidad

La acometida se realizará a la caja general de protección, con sus correspondientes fusibles, que se colocará en la valla de la parcela junto al contador, de éste saldrá la derivación individual hasta el cuadro de distribución de la vivienda.

La instalación irá empotrada bajo tubo de PVC con hilo de cobre o aluminio aislado de las dimensiones adecuadas, así como hilo para la toma de tierra.

Los mecanismos serán de primera calidad y colocados en los puntos indicados en los planos.

La instalación estará completa para un Grado de Electrificación Elevado.

Telecomunicaciones

La vivienda no está sujeta a la Ley de Propiedad Horizontal, por tanto no es de aplicación la normativa de Infraestructuras Comunes de Telecomunicación.

2.7 Equipamiento

Los baños y aseos de las viviendas dispondrán de sanitarios de porcelana vitrificada y acero esmaltado de alta calidad, con griferías monomando.

En la cocina se dejan previstas las tomas necesarias para su completo equipamiento.



3. CUMPLIMIENTO DEL CTE

3.2 Seguridad en caso de incendio SI

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE núm. 74, Martes 28 marzo 2006)

Artículo 11. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI).

1. El objetivo del requisito básico «Seguridad en caso de incendio» consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.
2. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que, en caso de incendio, se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.
3. El Documento Básico DB-SI especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad en caso de incendio, excepto en el caso de los edificios, establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el «Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales», en los cuales las exigencias básicas se cumplen mediante dicha aplicación.

11.1 Exigencia básica SI 1: Propagación interior: se limitará el riesgo de propagación del incendio por el interior del edificio.

11.2 Exigencia básica SI 2: Propagación exterior: se limitará el riesgo de propagación del incendio por el exterior, tanto en el edificio considerado como a otros edificios.

11.3 Exigencia básica SI 3: Evacuación de ocupantes: el edificio dispondrá de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.

11.4 Exigencia básica SI 4: Instalaciones de protección contra incendios: el edificio dispondrá de los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible la detección, el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes.

11.5 Exigencia básica SI 5: Intervención de bomberos: se facilitará la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios.

11.6 Exigencia básica SI 6: Resistencia al fuego de la estructura: la estructura portante mantendrá su resistencia al fuego durante el tiempo necesario para que puedan cumplirse las anteriores exigencias básicas.

Sección SI 1: Propagación interior

1. Compartimentación en sectores de incendio

SECTOR

**RESISTENCIA AL FUEGO DEL
ELEMENTO COMPARTIMENTADOR**
Un solo sector

VIVIENDA <2500 m2

2. Locales y zonas de riesgo especial

LOCAL RIESGO BAJO

**RESISTENCIA AL FUEGO DEL
ELEMENTO COMPARTIMENTADOR**

Espacios ocultos

La resistencia al fuego de los elementos de compartimentación debe mantenerse en las zonas de paso de instalaciones.

3. Reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

Viviendas

Se excluye el interior de viviendas.

Local de riesgo bajo (Aparcamiento <100m2)

Revestimientos de techos y paredes

B-s1,d0

Revestimientos de suelos

B-FL-s1

Sección SI 2: Propagación exterior

1. Medianerías y fachadas

Medianerías

No procede

Fachadas propagación horizontal

No procede

Fachadas propagación vertical

No procede

2. Cubiertas

No procede



Sección SI 3: Evacuación de ocupantes

- 1. Compatibilidad de los elementos de evacuación**
No procede
- 2. Cálculo de la ocupación**
Vivienda 1 persona cada 20 m² = 11 personas
- 3. Número de salidas**
Dos salidas
- 4. Dimensionado de los medios de evacuación**
Cumple con las dimensiones mínimas
- 5. Protección de las escaleras**
No procede
- 6. Puertas situadas en los recorridos de evacuación**
No procede
- 7. Señalización de los medios de evacuación**
No procede
- 8. Control de humo de incendio**
No procede

Sección SI 4: Detección, control y extinción del incendio

- 1. Dotación de instalaciones de protección contra incendios**
Un extintor de eficacia 21A-113B cada 15 m de recorrido como máximo en las zonas de riesgo especial bajo.
- 2. Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios**
Mediante señales definidas en la norma UNE 23033-1.

Sección SI 5: Intervención de los bomberos

- 1. Condiciones de aproximación y entorno**
Aproximación
Los viales públicos de aproximación son rectos y tienen una anchura libre >3,50 m, una altura libre >4,50m y una capacidad portante >20kN/m².
Entorno
No procede (Altura de evacuación descendente < 9 metros)
- 2. Accesibilidad por fachada**
No procede (Altura de evacuación descendente < 9 metros)

Sección SI 6: Resistencia al fuego de la estructura

Vivienda R-60



4. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES

4.1 Decreto de Habitabilidad de Cantabria 141/91

Condiciones en edificios de vivienda

El edificio cuenta con los servicios de acceso rodado, suministro de agua potable, energía eléctrica y evacuación de aguas fecales.

El acceso al edificio es desde la vía pública. El recorrido de acceso a las viviendas posibilita el paso de un rectángulo horizontal de 2 x 0,60 m.

Condiciones en las viviendas

Las superficies útiles de las viviendas son superiores a 30 m², con un programa superior al mínimo que consiste en una cocina de 5 m², una estancia de 10 m², un dormitorio de 10 m² o dos de 6 m² y un cuarto de baño de 1,50 m², con una altura mínima de 2,50 m en estancia, cocina y dormitorios, y de 2,20 m en cuartos de baño. Se cumple con los anchos mínimos de 1,60 m en cocina, 2,00 m en dormitorios, 1,10 m en vestíbulos, 2,70 m en salas de estar y 0,80 m en pasillos. La superficie de los huecos de iluminación es al menos de un 10% de la superficie útil de la estancia, con una superficie acristalada de más del 8% de la misma. Los antepechos y barandillas tienen al menos 95 cm de altura, con separación entre barrotes inferior a 12 cm.

4.2 Medidas mínimas de Accesibilidad

Ley de Cantabria 3/1996

Es un edificio de uso privado sin obligación de instalar ascensor.

Orden VIV/561/2010

No es de aplicación.



NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN

Firma 1: **04/03/2023 - SELLO DOCUMENTO ELECTRÓNICO - ENI**

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MPyzU4m6HvBafD5L0h2FYqjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCEL)

N.º Registro: 2023GCELCE065988

Fecha Registro: 06/03/2023 00:00



NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN EN LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS.

De acuerdo con el Artículo 1º.a.1 del Decreto 462/1971 de 11 de Marzo en la redacción del presente Proyecto se han observado las normas vigentes aplicables sobre la construcción, a la fecha de visado del Proyecto Básico. A tal fin se incluye la siguiente relación de la Normativa Aplicable.

Esta relación contiene la normativa fundamental, no siendo exhaustiva. Para una información más completa se puede consultar el "Índice de Disposiciones relacionadas con la Edificación" editado por el Centro de Publicaciones del Ministerio de Fomento.

INDICE DE NORMATIVA

0 Normas de carácter general

0.1 Normas de carácter general

1. Estructuras

- 1.1. CTE DB SE Acciones Edificación
- 1.2. CTE DB SE Cimientos
- 1.3. CTE DB SE Acero.
- 1.4. CTE DB SE Fábricas.
- 1.5. CTE DB SE Madera
- 1.6. Hormigón
- 1.7. Forjados

2 Instalaciones

- 2.1. Agua.
- 2.2. Ascensores.
- 2.3. Audiovisuales y antenas.
- 2.4. Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.
- 2.5. Combustibles.
- 2.6. Electricidad.
- 2.7. Instalaciones de protección contra incendios.
- 2.8. Instalaciones de saneamiento.
- 2.9. Instalaciones especiales.

3 Construcción.

- 3.1. Cubiertas.
- 3.2. Conglomerantes hidráulicos.
CEMENTOS
ARENA
CALES

4 Protección

- 4.1. Aislamiento acústico.
- 4.2. Aislamiento térmico.
- 4.3. Protección contra incendios.
- 4.4. Seguridad y salud en las obras de construcción.
- 4.5. Seguridad de Utilización
- 4.6. Salubridad

5 Barreras arquitectónicas

- 5.1. Barreras arquitectónicas.

6 Varios

- 6.1. Instrucciones y pliegos de recepción.
- 6.2. Medio ambiente.
- 6.3. Otros.



0. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

Ley de Ordenación de la Edificación

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 6 de noviembre de 1999

Modificada por:

Modificación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

Artículo 105 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 31 de diciembre de 2002

Código Técnico de la Edificación (CTE)

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

• Ley de ordenación del territorio y régimen urbanístico del suelo de Cantabria.

LEY de CANTABRIA 02/2001, de 25-junio

B.O.E.: 4 -JUN - 2001

1. ESTRUCTURAS

1.1. CTE DB SE Acciones en la edificación

• Documento Básico Seguridad Estructural "Acciones en la edificación".

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

• NCSR/02. Norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación.

REAL DECRETO 997/2002 de 27-Septiembre, del Ministerio de Fomento. B.O.E. : 11-OCT-02.

Entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, existiendo un plazo de adaptación normativa durante un periodo de dos años desde la fecha de su publicación, durante los cuales los proyectos podrán ajustarse al contenido de la normativa hasta ahora vigente.

Queda derogado el Real Decreto 2543/1994, de 29-DIC-94, NCSE/94.

1.2. Cimientos.

• Documento Básico Seguridad Estructural "Cimientos".

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

1.3. Acero.

• Documento Básico Seguridad Estructural "Acero".

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

• Recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos contruidos o fabricados con acero u otros materiales féreos.

B.O.E. 3; 03.01.86 Real Decreto 2351/1985, de 18 de diciembre, del M° de Industria y Energía.

• Especificaciones técnicas de los tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente.

B.O.E. 12; 14.01.86 Real Decreto 2605/1985, de 20 de noviembre, del M° de Industria y Energía.

B.O.E. 38; 13.02.86 Corrección de errores.

1.4. Fábricas.

• Documento Básico Seguridad Estructural "Fabrica".

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

1.5. Madera

Documento Básico Seguridad Estructural "Madera".

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

1.6. Hormigón.

• Instrucción de Hormigón Estructural "EHE".



REAL DECRETO 2661/1998, de 11-DIC, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 13-ENE-99
MODIFICADO POR:
Modificación del R.D. 1177/1992, de 2-OCT, por el que se reestructura la Comisión Permanente del Hormigón y el R.D. 2661/1998, de 11-DIC, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE)
REAL DECRETO 996/1999, de 11-JUN, del Ministerio de Fomento B.O.E.: 24-JUN-99
Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado EH-91.
- Ver disposiciones transitorias de Real Decreto 966/1999 relativas a la entrada en vigor de la EHE.
B.O.E. 158; 03.07.91 Real Decreto 1039/1991, de 28 de junio, del Mº de Obras Públicas y Transportes

- **Armaduras activas de acero para hormigón pretensado.**
B.O.E. 305; 21.12.85 Real Decreto 2365/1985, de 20 de noviembre, del Mº de Industria y Energía.
- **Criterios para la realización de control de producción de los hormigones fabricados en central.**
B.O.E. 8; 09.01.96 Orden de 21 de diciembre de 1995, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E 32; 06.02.96 Corrección de errores
B.O.E. 58; 07.03.96 Corrección de errores
- **Instrucción para la recepción de cementos RC-03**
Real Decreto 1797/2003 de 26 de diciembre del ministerio de la presidencia
B.O.E. 16-ENE-04 nº14

1.7. Forjados.

- **Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados "EFHE".**
REAL DECRETO 642/2002, de 5-JUL, del Ministerio de Fomento B.O.E.: 6-AGOSTO-02
Corrección errores B.O.E.: 30-NOV-02
Queda derogado el Real Decreto 2608/1996 de 20-DIC-96, EF/96.
- **Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas**
REAL DECRETO 1630/1980, de 18-JUL, de la Presidencia del Gobierno
B.O.E.: 8-AGO-80
MODIFICADO POR:
Modificación de fichas técnicas a que se refiere el Real Decreto anterior sobre autorización de uso para la fabricación y empleo de elementos resistentes de pisos y cubiertas
ORDEN de 29-NOV-89, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 16-DIC-89
- **Actualización de las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados**
RESOLUCIÓN de 30-ENE-97, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 6-MAR-97
- **Homologación de alambres trellados lisos y corrugados empleados en la fabricación de mallas electrosoldadas y viguetas semi-resistentes de hormigón armado(viguetas en celosía).**
Real Decreto 2702/1985 de 18 de DIC de 1985, del Mº de Industria y Energía
B.O.E. 28-FEB-86- nº51
Orden de 8 de marzo de 1994 del Mº de Industria y Energía B.O.E. 22/03/94- nº69

2. INSTALACIONES

2.1. Agua.

- **Documento Basico HS 4 Salubridad – Suministro de agua**
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006
- **Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua.**
B.O.E. 236; 02-OCT-74 Orden de 28 de julio de 1974 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.
B.O.E. 237; 03-OCT-74
B.O.E. 260; 30-OCT-74 Corrección de errores.
- **Contadores de agua fría.**
B.O.E. 55; 06.-MAR-89 Orden de 28 de diciembre de 1988 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.
- **Contadores de agua caliente.**
B.O.E. 25; 30-ENE-89 Orden de 30 de diciembre de 1988, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.
- **Criterios higiénicos para la prevención de la legionelosis.**
REAL DECRETO legislativo 909/2001, de 27-JUL, Mº de sanidad y consumo.
B.O.E. 180, 28-JUL-2001

2.2. Ascensores.

- **Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores**



REAL DECRETO 1314/1997 de 1-AGO-97, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 30-SEP-97
Corrección errores: 28-JUL-98

▪ **Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento de los mismos.**

(sólo están vigentes los artículos 10 a 15, 19 y 23)

REAL DECRETO 2291/1985, de 8-NOV, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 11-DIC-85

▪ **Instrucción técnica complementaria ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos**

ORDEN de 23-SEP-87, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 6-OCT-87

Corrección errores: 12-MAY-88

MODIFICADA POR:

Modificación de la ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos

ORDEN de 12-SEP-91, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

B.O.E.: 17-SEP-91

Corrección errores: 12-OCT-91

Prescripciones técnicas no previstas en la ITC-MIE-AEM 1, del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento de los mismos

RESOLUCIÓN de 27-ABR-92, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

B.O.E.: 15-MAY-92

▪ **Autorización de instalación de ascensores sin cuarto de máquinas.**

B.O.E 23-ABR-97. Resolución de 3 de abril de 1997, de la D.G.Técnica de Seguridad Industrial

▪ **Autorización de la instalación de ascensores con máquinas en foso.**

B.O.E. 230; 25-SEP-98 Resolución de 10 de septiembre de 1998, de la D.G.Técnica de Seguridad Industrial

▪ **Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AEM 2 del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.**

B.O.E. 170; 17-JUL-03 Real Decreto 836/2003 de 27 de junio de 2003 del Mº de Industria y Energía.

Entrada en vigor a los 3 meses de su publicación en el BOE. 23/01/2004

▪ **Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AEM 4 del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, referente a grúas móviles autopropulsadas.**

B.O.E. 170; 17-JUL-03 Real Decreto 837/2003 de 27 de junio de 2003 del Mº de Industria y Energía.

Entrada en vigor a los 3 meses de su publicación en el BOE, excepto lo indicado en el apartado 8 de la ITC que será exigible a partir de los dos años de su publicación.

Queda derogada la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-4 del Reglamento de Aparatos de Elevación y mantenimiento, referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobada por Real Decreto 2370/1996.

▪ **Reglamento de aparatos elevadores para obras.**

B.O.E. 141; 14-JUN-77 Orden de 23 de mayo de 1977 del Mº de Industria.

B.O.E. 170; 18-JUL-77 Corrección de errores.

B.O.E. 63; 14-JUL-81 Modificación Art. 65

B.O.E. 282; 25-NOV-81 Modificación cap. 1º. Título 2º

B.O.E. 50; 29.04.99 Modificación Art. 96.

▪ **REAL DECRETO 57/2005, del Ministerio de Industria Turismo y Comercio**

B.O.E.: 4-FEB-2005

2.3. Audiovisuales y antenas.

▪ **Ley General De Telecomunicaciones.**

Ley 32/2003 de 3 de noviembre, de Jefatura del Estado.

B.O.E.:04-NOV-03

▪ **Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.**

REAL DECRETO LEY 1/1998, de 27-FEB, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 28-FEB-98.

▪ **Reglamento regulador de las Infraestructuras comunes de telecomunicaciones en el interior de los edificios.**

REAL DECRETO 401/2003, de 4 de Abril del Mº de Ciencia y Tecnología

B.O.E.: 14 -MAY-03.

▪ **Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.**

ORDEN 1296/2003 de 14 mayo del Mº de ciencia y tecnología.

B.O.E.: 27-MAY-03.

▪ **Instalación de antenas colectivas en viviendas de protección oficial.**

ORDEN del 8 de agosto de 1967 del Mº de la vivienda

B.O.E.:15/08/67

▪ **Instalación de inmuebles de sistemas de distribución de la señal de televisión por cable.**



B.O.E. 116; 15.05.74 Decreto 1306/1974, de 2 de mayo, de la Presidencia del Gobierno.

2.4. Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

▪ Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y sus Instrucciones técnicas complementarias (ITE).

REAL DECRETO 1751/1998, de 31-JUL, Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 5-AGO-98.

Corrección errores: 29-OCT-98.

▪ Reglamento de aparatos a presión.

REAL DECRETO 1244/1979 de 4 de abril de 1979, del Mº de industria y energía

B.O.E.:29-MAY-79.

Instrucciones técnicas complementarias:

MIE-AP1, orden del 17 marzo de 1981, B.O.E.:8-ABR-81, modificación B.O.E.: 28-MAR-85.

MIE-AP2,orden del 6 octubre de 1980, B.O.E.:4-NOV-80.

MIE-AP11,orden del 31 mayo de 1985, B.O.E.:21-JUN-85, corrección B.O.E.:13-AGO-85.

MIE-AP12,orden del 31 mayo de 1985, B.O.E.:20-JUN-85, corrección B.O.E.:12-AGO-85 .

▪ Especificaciones técnicas de chimeneas modulares y su homologación.

REAL DECRETO 2532/1984 de 18 de diciembre, del Mº de industria y energía.

B.O.E.:3-ENE-86.

Corrección de errores:27-FEB-86.

▪ Especificaciones de las exigencias técnicas que deben cumplir los sistemas solares para agua caliente y climatización.

B.O.E. 99; 25.04.81 Orden de 9 de abril de 1981, del Mº de Industria y Energía.

B.O.E. 55; 05.03.82 Prórroga de plazo.

▪ Normas técnicas de radiadores y conveectores de calefacción por fluidos y su homologación.

REAL DECRETO 3089/1982 de 15 de octubre de Mº de Industria y Energía.

B.O.E.:22-NOV-82.

▪ Normas técnicas sobre ensayos para homologación de radiadores y conveectores de calefacción por medio de fluidos.

ORDEN de 10 de febrero del Mº de Industria y Energía.

B.O.E.:15-FEB-83.

▪ Complemento de las normas técnicas sobre ensayos para homologación de radiadores y conveectores de calefacción por medio de fluidos.

REAL DECRETO 363/1984, de 22 de febrero del Mº de Industria y Energía.

B.O.E.:25-FEB-84.

2.5. Combustibles.

▪ Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones "MIG"

ORDEN de 18-NOV-74, del Ministerio de Industria.

B.O.E.: 6-DIC-74.

MODIFICADO POR:

▪ Modificación de los puntos 5.1 y 6.1 del reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones "MIG"

ORDEN de 26-OCT-83, del Ministerio de Industria y Energía.

B.O.E.: 8-NOV-83. Corrección errores: 23-JUL-84.

▪ Modificación de las Instrucciones técnicas complementarias ITC-MIG-5.1, 5.2, 5.5 y 6.2. del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos

ORDEN de 6-JUL-84, del Ministerio de Industria y Energía.

B.O.E.: 23-JUL-84.

▪ Modificación del apartado 3.2.1. de la Instrucción técnica complementaria ITC-MIG 5.1.

ORDEN de 9-MAR-94, del Ministerio de Industria y Energía.

B.O.E.: 21-MAR-94.

▪ Modificación de la Instrucción técnica complementaria ITC- MIG-R 7.1. y ITC-MIG-R 7.2. del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos.

ORDEN de 29-MAY-98, del Ministerio de Industria y Energía.

B.O.E.: 11-JUN-98.

Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales.

Orden de 27-MAR-74, de la Presidencia del Gobierno).

REAL DECRETO 1853/1993, de 22-OCT, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 24-NOV-93.

Corrección errores: 8-MAR-94.

Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gases combustibles.

ORDEN de 17-DIC-85, del Ministerio de Industria y Energía.

B.O.E.: 9-ENE-86.



Corrección errores: 26-ABR-86.

Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos.

ORDEN de 29-ENE-86, del Ministerio de Industria y Energía.

B.O.E.: 22-FEB-86. Corrección errores: 10-JUN-86.

Requisitos adicionales de las instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales.

BOC 22-01-98. ORDEN de 12 de enero de 1998. Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria.

Instrucción técnica complementaria MI-IP 03 " Instalaciones petrolíferas para uso propio"

REAL DECRETO 1427/1997, de 15-SEP, del Ministerio de Industria y Energía.

B.O.E.: 23-OCT-97. Corrección errores: 24-ENE-98.

MODIFICADA POR:

Modificación del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por R. D. 2085/1994, de 20-OCT, y las Instrucciones Técnicas complementarias MI-IP-03, aprobadas por el R.D. 1427/1997, de 15-SET, y MI-IP-04, aprobada por el R.D. 2201/1995, de 28-DIC.

REAL DECRETO 1523/1999, de 1-OCT, del Ministerio de Industria y Energía.

B.O.E.: 22-OCT-99.

REAL DECRETO 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11

B.O.E.: 211.4/09/2006

2.6. Electricidad.

Reglamento electrotécnico para baja tensión (REBT) e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51.

DECRETO 842/2002, de 02-08-2002, Mº de Ciencia y Tecnología.

B.O.E.: 18-SEP-2002.

Queda derogado el Decreto 2413/1973, de 20-09-1973, sus instrucciones técnicas complementarias y todas las disposiciones que los desarrollan y modifican.

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico.

RESOLUCIÓN de 18-ENE-88, de la Dirección General de Innovación Industrial.

B.O.E.: 19-FEB-88.

Autoriza el empleo de conductores de aluminio en las canalizaciones prefabricadas de enlace.

RESOLUCIÓN de 21-ENE-97, de la Dirección General de Innovación Industrial.

B.O.E.: 10-FEB-97.

Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación.

B.O.E. 288; 1-DIC-82 Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, del Mº de Industria y Energía.

B.O.E. 15; 18-ENE-83 Corrección de errores.

B.O.E. 152; 26-JUN-84 MODIFICACIÓN.

Instrucciones técnicas complementarias MIE-RAT R.A.T.

Orden de 6 de julio de 1984, del Mº de Industria y Energía.

B.O.E. 1-AGO-84.

Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

B.O.E. 311; 27-DIC-68 Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, del Mº de Industria.

B.O.E. 58; 08-MAR-69 Corrección de errores.

Baremos para la determinación del factor de potencia en instalaciones de potencia contratada no superior a 50 KW.

B.O.E. 207; 29-AGO-79 Resolución del 17 de agosto de 1979, de la Dirección General de la Energía, del Mº de Industria y Energía.

Suministro de energía eléctrica a los polígonos urbanizados por el Mº de la Vivienda.

B.O.E. 83; 06-ABR-72 Orden de 18 de marzo de 1972, del Mº de Industria.

Regulación de las actividades de transportes, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones eléctricas.

B.O.E. 310; 27-DIC-00 Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, del Mº de Economía.

Conservación de energía.

La Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de ordenación del Sistema Eléctrico Nacional deroga a la presente Ley en lo que se oponga a lo dispuesto en aquella (Disp. Derogatoria única. 1).

B.O.E. 23; 27-ENE-81 Ley 82/1980, de 30 de diciembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E. 108; 06-MAY-82 Ampliación de la Ley 82/1980.

2.7. Instalaciones de protección contra incendios.

• Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

REAL DECRETO 1942/1993, de 5-NOV, del Ministerio de Industria y Energía.

B.O.E.: 14-DIC-93. Corrección de errores: 7-MAY-94.



- **Normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5-NOV, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo.**

ORDEN, de 16-ABR-98, del Ministerio de Industria y Energía.
B.O.E.: 28-ABR-98.

2.8.Instalaciones de saneamiento.

Documento Básico HS 5 Salubridad - Evacuación de aguas

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

- **Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.**

ORDEN del 15 de septiembre de 1986 del M.O.P.U.
B.O.E.: nº 228, 23-SEP-86.

- **Normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales.**

REAL DECRETO-LEY 11/1995, del 28 de diciembre de 1995 del M.O.P.U.

B.O.E.:312,30-DIC-95.

REAL DECRETO 509/1996, del 15 de marzo de 1996 del M.O.P.U.

B.O.E.:77,29-MAR-96 (Desarrolla el DECRETO-LEY 11/1995)

REAL DECRETO 2116/1998, del 2 de octubre de 1995 del M.O.P.U.

B.O.E.:312,20-OCT-98.

Corrección de errores: B.O.E.:30-NOV-98.

2.9.Instalaciones especiales.

- **Reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas.**

B.O.E. 255; 24.10.72 Decreto 2869/1972, de 21 de julio, del Mº de Industria.

- **Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.**

B.O.E. 37; 12.02.92 Decreto 53/1992, de 24 de enero, del Mº de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

- **Pararrayos radioactivos.**

B.O.E. 165; 11.07.86 Real Decreto 1428/1986, de 13 de junio, del Mº de Industria y Energía.

B.O.E. 165; 11.07.87 MODIFICACIÓN.

- **Protección operacional de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada.**

B.O.E. 91; 16.04.97 Real Decreto 413/1997, de 21 de marzo, del Mº de la Presidencia.

B.O.E. 238; 04.10.97 Creación del Registro de Empresas Externas. Resolución de 16 de julio de 1997, del Consejo de Seguridad Nuclear.

- **Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.**

B.O.E. 291; 06.12.77 Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, del Mº de Industria y Energía.

B.O.E. 9; 11.01.78 Corrección de errores.

B.O.E. 57; 07.03.79 MODIFICACION Art. 3º, 28º, 29º, 30º, 31º y Disp. Adicional 3ª.

B.O.E. 101; 28.04.81 MODIFICACION Art. 28º, 29º y 30º.

- **Instrucciones complementarias MI-IF con arreglo a lo dispuesto en el reglamentos de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.**

B.O.E. 29; 03.02.78 Orden de 24 de enero de 1978, del Mº de Industria y Energía.

B.O.E. 112; 10.05.79 MODIFICACION MI-F 007 y 014.

B.O.E. 251; 18.10.80 MODIFICACION MI-F 013 y 014.

B.O.E. 291; 05.12.87 MODIFICACION MI-F 004

B.O.E. 276; 17.11.92 MODIFICACION MI-F 005

B.O.E. 288; 02.12.94 MODIFICACIÓN MI-F 002, 004, 009 y 010.

B.O.E. 114; 10.05.96 MODIFICACIÓN MI-F 002, 004, 008, 009 y 010.

B.O.E. 60; 11.03.97 MODIFICACIÓN TABLA I MI-F 004.

B.O.E. 10; 12.01.99 MODIFICACIÓN MI-F 002, MI-F 004 y MI-F 009.

B.O.E. 293; 07.12.01 MODIFICACIÓN MI-F 002, MI-F 004 y MI-F 009.

3.CONSTRUCCIÓN

3.1. Cubiertas.

- **Documento Básico HS 1 Salubridad - Humedad**

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

- **Obligatoriedad de la homologación de los productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas en edificación.**

ORDEN de 12 de marzo de 1986 del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 22-03-86 nº 70

ORDEN de 14 de enero de 1991 del Ministerio de Fomento



B.O.E.: 01-02-91 nº 28
ORDEN de 25 de septiembre de 1986 del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 29-09-86

▪ **Recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos de acero o material férreo**

REAL DECRETO 2252/85 de 18 de diciembre de 1985 del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 03-01-86
MODIFICACIÓN ORDEN de 13 de enero de 1999 del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 28-01-99

3.2. Conglomerantes hidráulicos.

CEMENTOS:

▪ **Recepción de cementos RC-03.**

REAL DECRETO 1797/2003 del Ministerio de la Presidencia, de 26 de Diciembre.
B.O.E.: 16-01-2004
CORRECCIÓN DE ERRORES 13 de marzo de 2004

▪ **Obligatoriedad de homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros.**

REAL DECRETO 1313/1988 de 28 de octubre del Ministerio de Industria y energía.
B.O.E.: 04-11-1988.
Modificación de las normas UNE del anexo al R.D. 1313/1988 de 28 de octubre, sobre obligatoriedad de homologación de cementos.
ORDEN de 28 de junio de 1989 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría de Gobierno.
B.O.E.: 30-06-1989
Modificación de la orden anterior(28-06-1989).
ORDEN de 28 de diciembre de 1989 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y la Secretaría del Gobierno.
B.O.E.: 29-12-89
Modificación del anexo del R.D. 1313/1988 anterior.
ORDEN de 4 de febrero de 1992, del Ministerio de Relaciones con la Cortes y la Secretaría del Gobierno.
B.O.E.: 11-02-92.
ORDEN 21 de mayo de 1997 del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 26-05-97
ORDEN de 11 de noviembre de 2002 de Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 14-11-02
B.O.E.: 17-12-02

▪ **Homologación de marca AENOR para cementos.**

ORDEN 31 de mayo de 1989 Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo B.O.E. 03-07-89

▪ **Renovación de marca AENOR para cementos en relación a la EHE.**

ORDEN 27 de agosto de 1991 Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo B.O.E. 03-07-89

▪ **Homologación de marca AENOR para cementos reforzados con fibras.**

ORDEN 14 de junio de 1990 Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo B.O.E. 04-08-90

▪ **Renovación de la homologación de marca AENOR para cementos reforzados con fibras.**

ORDEN 3 de diciembre de 1998 Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo B.O.E. 22-12-98

ARENA:

▪ **Homologación de marca AENOR para arena normalizada.**

ORDEN 12 de febrero de 1991 Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo B.O.E. 18-03-91

▪ **Renovación de marca AENOR para arena normalizada.**

ORDEN de 5 de mayo de 1998 Ministerio de Fomento B.O.E. 22-05-98

YESOS Y ESCAYOLAS:

▪ **Yesos y escayolas para la construcción. Especificaciones técnicas de los prefabricados y productos afines de yesos y escayolas.**

DECRETO 1312/86 de 25 de abril de 1986 del Ministerio de Industria y Energía B.O.E.: 10-07-86 nº 186
CORRECCIÓN DE ERRORES B.O.E.: 07-10-86 Nº 240

▪ **Disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos y escayolas, sus prefabricados y productos afines.**

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 1986 de la Direc. General de Arquitectura y Edificación B.O.E.: 08-10-86

CALES:

▪ **RCA-92 instrucción para la recepción de cales en obras de estabilización de suelos.**

ORDEN de 18 de diciembre de 1992 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. B.O.E.: 26-12-9 nº 310



4. PROTECCION

4.1. Aislamiento acústico.

- Derogada, Transitoriamente durante los 12 meses posteriores al 23 Octubre 2007 podrá continuar aplicándose
- Documento Básico HR Protección frente al ruido del CTE**
Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 23 de octubre de 2007
- Ley del ruido**
Ley 37/2003 del 17 de noviembre de 2003 de la Jefatura del Estado B.O.E.: 18-11-03

4.2. Aislamiento térmico.

- Documento Básico HE Ahorro de Energía**
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006
- Normas sobre la utilización de las espumas de urea-formol usadas como aislantes en la edificación.**
B.O.E. 113; 11.05.84 Orden de 8 de mayo, de la Presidencia del Gobierno.
B.O.E. 167; 13.07.84 Corrección de errores.
B.O.E. 222; 16.09.87 Anulación la 6ª Disposición.
B.O.E. 53; 03.03.89 MODIFICACIÓN.

4.3. Protección contra incendios.

- Documento Básico SI Seguridad en caso de Incendio**
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006
- Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.**
REAL DECRETO 1492/1993 de 5 de noviembre de 1993 del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 14-15-93 nº 298
CORRECCION DE ERRORES B.O.E.: 07-05-94 nº 109
ORDEN de 16 de abril de 1998 del Ministerio de Industria y energía. B.O.E.: 28-04-98 nº 101.
- Prevención de incendios en establecimientos turísticos.**
ORDEN 25 de septiembre de 1979 Ministerio de comercio y turismo.
B.O.E.: 20-10-79
ORDEN 31 de marzo de 1980 Ministerio de comercio y turismo.
B.O.E.: 10-04-80
MODIFICACIÓN DE LA ORDEN de 25 de septiembre de 1979
CIRCULAR 10 de abril 1980 D. Gen. Empr. Y Act. Tur.
B.O.E.: 06-05-80.
- Protección antiincendios en establecimientos sanitarios.**
ORDEN de 24 de octubre de 1979 del Ministerio de sanidad y Seguridad Social.
B.O.E.: 07-11-79.
- Evacuación de centros docentes de EGB bachiller y formación profesional.**
ORDEN de 13 de noviembre de 1984 del Ministerio de Educación y Ciencia.
B.O.E.: 17-11-84.
- Manual de autoprotección para el desarrollo del plan de emergencia contra incendios y de evacuación de locales y edificios.**
ORDEN de 29 de noviembre de 1984 Ministerio del Interior.
B.O.E.: 26-02-85.
- ITC-MIE-AP 5: extintores de incendios.**
B.O.E. 149; 23.06.82 Orden de 31 de mayo de 1982, del Mº de Industria y Energía
B.O.E. 266; 07.11.83 Modificación de los artículos 2º, 9º y 10º
B.O.E. 147; 20.06.85 Modificación de los artículos 1º, 4º, 5º, 7º, 9º y 10º
B.O.E. 285; 28.11.89 Modificación de los artículos 4º, 5º, 7º y 9º
B.O.E. 101; 28.04.98 Modificación de los artículos 2º, 4º, 5º, 8º, 14º y otros.
B.O.E. 134; 05.06.98 Corrección de errores.
- Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.**
REAL DECRETO 2267/2004, de 3SEP, del Ministerio de Industria Turismo y Comercio.
B.O.E.: 303, de 17-12-04.
- Protección contra incendios. Extintores. Reglamento de instalaciones.**
ORDEN de 16 de abril de 1998 del Ministerio de Industria y Energía.
B.O.E.: 28 de abril de 1998.

4.4. Seguridad y salud en las obras de construcción.

- Disposiciones mínimas de SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.**
REAL DECRETO 1627/1997, de 24-OCT, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 25-OCT-97.



- **Prevención de Riesgos Laborales.**
LEY 31/1995, de la Jefatura del Estado.
B.O.E.: 10-NOV-95.
LEY 54/03 de 12 de diciembre de 2003 de la Jefatura del Estado.
B.O.E.: 13-12-03.
REAL DECRETO 171/2004 de 30 de enero de 2004 de la Jefatura del Estado .
B.O.E.: 31-01-04.
- **Reglamento de seguridad e higiene del trabajo en la industria de la construcción.**
B.O.E. 167; 15.06.52 Orden de 20 de mayo de 1952, del Mº del Trabajo.
B.O.E. 356; 22.12.53 MODIFICACIÓN Art. 115.
B.O.E. 235; 01.10.66 MODIFICACIÓN Art. 16.
- **Ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo.**
Ver disposiciones derogatorias y transitorias de:
Ley 31/1995, Real Decreto 485/1997, Real Decreto 486/1997, Real Decreto 664/1997, Real Decreto 665/1997, Real Decreto 773/1997 y Real Decreto 1215/1997.
B.O.E. 64; 16.03.71
B.O.E. 65; 17.03.71 Orden de 9 de marzo de 1971, del Mº de Trabajo.
B.O.E. 82; 06.04.71 Corrección de errores.
B.O.E. 263; 02.11.89 MODIFICACIÓN.
- **Nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo e instrucciones para su cumplimiento y tramitación.**
B.O.E. 311; 29.12.87 Orden de 16 de diciembre de 1987, del Mº de Trabajo y Seguridad Social.
- **Señalización, balizamiento, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado.**
B.O.E. 224; 18.09.87 Orden de 31 de agosto de 1987, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.
- **Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN.**
B.O.E. 97; 23.04.97 Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.
- **Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la EXPOSICIÓN A AGENTES CANCERÍGENOS durante el trabajo.**
B.O.E. 124; 24.05.97 Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Mº de la Presidencia.
- **Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.**
B.O.E. 124; 24.05.97 Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, del Mº de la Presidencia.
B.O.E. 76; 30.03.98 Orden 25, de marzo de 1998, por la que se adapta Real Decreto anterior.
- **Reglamento de los SERVICIOS DE PREVENCIÓN.**
REAL DECRETO 39/1997, de 17-ENE, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 31-ENE-97.
MODIFICADO POR:
 - **Modificación del Reglamento de los SERVICIOS DE PREVENCIÓN.**
REAL DECRETO 780/1998, de 30-ABR, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 1-MAY-98.
- **Disposiciones mínimas en materia de SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.**
REAL DECRETO 485/1997, de 14-ABR, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 23-ABR-97.
- **Disposiciones mínimas de SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.**
REAL DECRETO 486/1997, de 14-ABR, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 23-ABR-97.
- **Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS que entrañe riesgo, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.**
REAL DECRETO 487/1997, de 14-ABR, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 23-ABR-97.
- **Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de PROTECCIÓN INDIVIDUAL.**
REAL DECRETO 773/1997, de 30-MAY, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 12-JUN-97.
- **Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de EQUIPOS DE TRABAJO.**
REAL DECRETO 1215/1997, de 18-JUL, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 7-AGO-97
- **Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo de las empresas de trabajo temporal.**
B.O.E. 47; 24.02.99 Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.
- **Reglamento de la infraestructura para la calidad y seguridad industrial.**
REAL DECRETO 411/1997 de 21 de marzo de 1997 del Ministerio de trabajo. Modifica el REAL DECRETO 2200/1995 de 28 de diciembre de 1995.
B.O.E.: 26-04-97
- **Prevención de riesgos laborales.**



REAL DECRETO 1488/1998, de 30 de julio de 1998 del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 17-07-98
Corrección de errores de 31 de Julio de 1998.

▪ **Riesgos Laborales**

RESOLUCIÓN de julio de 98 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.
B.O.E.: 01-08-98

4.5. Seguridad de Utilización.

▪ **Documento Básico SU Seguridad e Utilización**

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

4.6. Salubridad.

▪ **Documento Básico HS Salubridad**

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.
B.O.E.: 28 de marzo de 2006

5. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

5.1. Barreras arquitectónicas.

▪ **Integración social de los minusválidos.**

Ley 13/1982, de 7 de abril, de la Presidencia del Gobierno; Art. 54º al 61º.
B.O.E. 103; 30.04.82
Ley 62/2003 de 30 de diciembre de 2003 Jefatura del estado
B.O.E.: 31-12-03

▪ **Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios**

REAL DECRETO 556/1989, de 19-MAY, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 23-MAY-89

▪ **Normas sobre supresión de barreras arquitectónicas en las edificaciones pertenecientes a los servicios comunes de la seguridad social dependientes de la dirección general de servicios sociales.**

B.O.E. 259; 28.10.76 Resolución de 5 de octubre de 1976, de la Dirección General de Servicios Sociales de la Seguridad Social, del Mº de Trabajo.

▪ **Programa de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de educación especial.**

B.O.E. 82; 06.04.81 Orden de 26 de marzo de 1981, del Mº de Educación y Ciencia; art. 6º.

▪ **Modificación de la Ley de Propiedad Horizontal, para facilitar la adopción de acuerdos que tengan por finalidad la adecuada habitabilidad de minusválidos en el edificio de su vivienda.**

▪ **Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas y de la comunicación en Cantabria.**

B.O.C. 29.11.90 Decreto 61/1.990, de 6 de julio de la Diputación Regional de Cantabria.
B.O.C. 272; 02.10.96 Ley 3/1996 de 24 de septiembre de la Diputación Regional de Cantabria.

▪ **Reserva y situación de las viviendas de protección oficial destinadas a minusválidos.**

B.O.E. 51; 28.02.80 Real Decreto 355/1980 25 de enero, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo; Art.2º.

▪ **Características de los accesos, aparatos elevadores y condiciones interiores de las viviendas para minusválidos proyectadas en inmuebles de Protección Oficial.**

B.O.E. 67; 18.03.80 Orden de 3 de marzo de 1980 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo; Art. 1º, aptdo. B.

▪ **Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.**

LEY 51/2003 de 5 de diciembre de 2003 Jefatura del Estado.
B.O.E.: 03-12-03

▪ **Medidas de distribución de la reserva de viviendas destinadas a minusválidos.**

DECRETO 248/1981 de 5 de febrero de 1981 de la Presidencia del Gobierno.
B.O.E.: 26-02-81 nº 49
Normas sobre la supresión de barreras arquitectónicas de las edificaciones de la seguridad social.
RESOLUCIÓN 5 de octubre de 1976 de la Dirección General de la Seguridad Social.
B.O.E.: 28-10-76 nº259
Límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.
LEY 15/1995 de 30 de mayo de 1995 de la Jefatura del Estado.



B.O.E.:31-05-95 nº129
DEPORTES
LEY 15/1990 de 15 de octubre 1990 de la Jefatura del Estado
B.O.E.: 17-10-90 Art. 71 dicta disposiciones de accesibilidad.

6. VARIOS

6.1. Instrucciones y pliegos de recepción.

- **Pliego general de condiciones para la recepción de ladrillos cerámicos en las obras "RL-88"**
ORDEN de 27-JUL-88, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno
B.O.E.: 3-AGO-88.
- **Pliego general de condiciones para recepción yesos y escayolas en las obras de construcción "RY-85"**
ORDEN de 31-MAY-85, de la Presidencia del Gobierno
B.O.E.: 10-JUN-85.

6.2. Medio ambiente.

- **Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.**
DECRETO 2414/1961, de 30-NOV.
B.O.E.: 7-DIC-61.
Corrección errores: 7-MAR-62.
- **Instrucciones complementarias para la aplicación del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.**
ORDEN de 15-MAR-63, del Ministerio de la Gobernación.
B.O.E.: 2-ABR-63.
- **Texto Refundido de la Ley de aguas.**
REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, de 20-JUL.
Corrección errores: B.O.E. 281; 30.11.01.

- **Evaluación de impacto ambiental para Cantabria.**

B.O.C. 97; 15.05.91 Decreto 50/1991, de 29 de abril, de la Diputación Regional de Cantabria.
B.O.C. 163; 14.08.96 MODIFICACIÓN. Decreto 77/1996, de 8 de agosto, de la Diputación Regional de Cantabria.

- **Ley 6/2006 de 9 de junio , de Prevención de la Contaminación Lumínica**

- **Decreto 57/2006 por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales.**

- **Ley 17/2006, de 11 de Diciembre de control ambiental Integrado. Comunidad Autónoma de Cantabria**
B.O.E. 2357. 17 /01/07

6.3.Otros.

- **Casilleros postales. Reglamento de los servicios de correos.**
DECRETO 1653/1964, de 14-MAY, del Ministerio de la Gobernación.
B.O.E.: 9-JUN-64.
Corrección errores: 9-JUL-64.

MODIFICADO POR:
 - **Modificación del Reglamento de los servicios de correos**
ORDEN de 14-AGO-71 del Ministerio de Gobernación
B.O.E.: 3-SEP-71.
- **Reglamento De Piscinas.**
LCTB 1993\71 Decreto 58/1993, de 9 agosto CONSEJERÍA SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.
B.O.C. 1-SEP-93, núm. 174/1993 [Pág. 3558].
- **Alojamientos y actividades turísticas en el medio rural de Cantabria.**
Decreto 31/97.
- **Ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros de Cantabria.**
DECRETO 50/1989, de 5 de julio.



▪ **Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria.**

LEY 11/1998 de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria
B.O.C.: 13-10-1998.

▪ **Normativa higiénico-sanitaria para guarderías infantiles en Cantabria.**

Reales Decretos 2607/1982, de 24 de Julio y 2030/1982 de 24 de Julio.

▪ **Código Técnico de la Edificación (DB-SU)**

R.D. 314/2006 del 29 de marzo de 2006

RECEPCION DE MATERIALES

- **Instrucción para la Recepción de cementos (RC-03)**

Real Decreto 1797/2003, de 26 de Diciembre, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 16 de enero de 2004

Corrección de errores del RD. 1797/2003, de 26 de diciembre

B.O.E.: 13 de marzo de 2004

- **Pliego general de condiciones para la recepción de los ladrillos cerámicos en las obras de construcción (RL-88)**

Orden de 27 de julio de 1988, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno.

B.O.E.: 3 de agosto de 1988.

- **Pliego general de condiciones para la recepción de yesos y escayolas en obras de construcción (RY-85)**

Orden de 31 de mayo de 1985, de la Presidencia del Gobierno.

B.O.E.: 10 de junio de 1985

CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS

- **Disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de ensayos para el Control de calidad de la Edificación**

Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
B.O.E.: 18 de octubre de 1989

- **Disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación de laboratorios de Ensayos para el control de calidad de la Edificación**

Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Fomento.
B.O.E.: 13 de agosto de 2002

Corrección de errores de la Orden FOM/2060/2002 de 2 de agosto

B.O.E.: 16 de noviembre de 2002

Actualización de las normas de Aplicación de cada área de acreditación de laboratorios de ensayo de control de calidad de la edificación que figuran en la Orden FOM/2060/2002 y prorroga del plazo de entrada

en vigor de la misma a efectos del Registro General de laboratorios acreditados

Orden FOM/898/2004, de 30 de marzo, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 7 de abril de 2004



ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

Firma 1: **04/03/2023 - SELLO DOCUMENTO ELECTRÓNICO - ENI**

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MPyzU4m6HvBafD5L0h2FYqjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCEL)

N.º Registro: 2023GCELCE065988

Fecha Registro: 06/03/2023 00:00



Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición

Art. 4.2. R. D. 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (BOE de 13.02.08)

- 1.- Estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos, publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que los sustituya.

a) Obra Nueva:

S^o m ² superficie construida	V m ³ volumen residuos (S x 0,2)	d densidad tipo entre 1,5 y 0,5 tn/m ³	Tn tot toneladas de residuo (v x d)
200	40	1	40

Una vez se obtiene el dato global de Tn de RCDs por m² construido, utilizando los estudios realizados por la Comunidad de Madrid de la composición en peso de los RCDs que van a sus vertederos (Plan Nacional de RCDs 2001-2006), se podría estimar el peso por tipología de residuos.

Evaluación teórica del peso por tipología de RCD	% en peso (según Cmdad Madrid, Plan Nacional de RCDs	Tn cada tipo de RCD (Tn tot x %)	V m ³ volumen de cada tipo de residuo (Tn / d)
RCD: Naturaleza no pétreo			
1. Asfalto (LER: 17 03 02)	0,05		
2. Madera (LER: 17 02 01)	0,04		
3. Metales (LER: 17 04)	0,025		
4. Papel (LER: 20 01 01)	0,003		
5. Plástico (LER: 17 02 03)	0,015		
6. Vidrio (LER: 17 02 02)	0,005		
7. Yeso (LER: 17 08 02)	0,002		
Total estimación (tn)	0,14	5.60	5.60
RCD: Potencialmente Peligrosos y otros			
1. Arena, grava y otros áridos (LER: 01 04 08 y 01 04 09)	0,04		
2. Hormigón (LER: 17 01 01)	0,12		
3. Ladrillos, azulejos y otros cerámicos (LER: 17 01 02 y 17 01 03)	0,54		
4. Piedra (LER: 17 09 04)	0,05		
Total estimación (tn)	0,75	30.00	30.00
RCD: Potencialmente Peligrosos y otros			
1. Basura (LER: 20 02 01 y 20 03 01)	0,07		
2. Pot. Peligrosos y otros (LER:)	0,04		
Total estimación (tn)	0,11		

Firma 1: 04/03/2023 - SELLO DOCUMENTO ELECTRÓNICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MPyzU4m6HvBafD5L0h2FYqjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2023GCELC065988

Fecha Registro: 06/03/2023 00:00



2.- Medidas para la prevención de residuos en la obra objeto de proyecto.

<input checked="" type="checkbox"/>	No se prevé operación de prevención alguna
	Estudio de racionalización y planificación de compra y almacenamiento de materiales
	Realización de demolición selectiva
	Utilización de elementos prefabricados de gran formato (paneles prefabricados, losas alveolares...)
	Las medidas de elementos de pequeño formato (ladrillos, baldosas, bloques...) serán múltiplos del módulo de la pieza, para así no perder material en los recortes;
	Se sustituirán ladrillos cerámicos por hormigón armado o por piezas de mayor tamaño.
	Se utilizarán técnicas constructivas "en seco".
	Se utilizarán materiales "no peligrosos" (Ej. pinturas al agua, material de aislamiento sin fibras irritantes o CFC.).
	Se realizarán modificaciones de proyecto para favorecer la compensación de tierras o la reutilización de las mismas.
	Se utilizarán materiales con "certificados ambientales" (Ej. tarimas o tablas de encofrado con sello PEFC o FSC).
	Se utilizarán áridos reciclados (Ej. para subbases, zahorras...), PVC reciclado ó mobiliario urbano de material reciclado....
	Se reducirán los residuos de envases mediante prácticas como solicitud de materiales con envases retornables al proveedor o reutilización de envases contaminados o recepción de materiales con elementos de gran volumen o a granel normalmente servidos con envases.
	Otros (indicar)

3.- Operaciones de reutilización, valorización o eliminación de los residuos generados.

	Operación prevista	Destino previsto
<input checked="" type="checkbox"/>	No se prevé operación de reutilización alguna	
	Reutilización de tierras procedentes de la excavación	
	Reutilización de residuos minerales o petreos en áridos reciclados o en urbanización	
	Reutilización de materiales cerámicos	
	Reutilización de materiales no pétreos: madera, vidrio,...	
	Reutilización de materiales metálicos	
	Otros (indicar)	

Previsión de operaciones de valoración "in situ" de los residuos generados.

<input checked="" type="checkbox"/>	No se prevé operación alguna de valoración "in situ"
	Utilización principal como combustible o como otro medio de generar energía
	Recuperación o regeneración de disolventes
	Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que utilizan no disolventes
	Reciclado y recuperación de metales o compuestos metálicos
	Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas
	Regeneración de ácidos y bases
	Tratamiento de suelos, para una mejora ecológica de los mismos.
	Acumulación de residuos para su tratamiento según el Anexo II.B de la Decisión Comisión 96/350/CE.
	Otros (indicar)

Destino previsto para los residuos no reutilizables ni valorables "in situ".

RCD: Naturaleza no pétreo	Tratamiento	Destino
Mezclas Bituminosas distintas a las del código 17 03 01	Reciclado	Planta de Reciclaje RCD
<input checked="" type="checkbox"/> Madera	Reciclado	Gestor autorizado RNPs
<input checked="" type="checkbox"/> Metales: cobre, bronce, latón, hierro, acero,...., mezclados o sin mezclar	Reciclado	Gestor autorizado Residuos No Peligrosos
<input checked="" type="checkbox"/> Papel , plástico, vidrio	Reciclado	Gestor autorizado RNPs
Yeso		Gestor autorizado RNPs
RCD: Naturaleza pétreo		
Residuos pétreos trituradas distintos del código 01 04 07		Planta de Reciclaje RCD
<input checked="" type="checkbox"/> Residuos de arena, arcilla, hormigón,...	Reciclado	Planta de Reciclaje RCD
<input checked="" type="checkbox"/> Ladrillos, tejas y materiales cerámicos	Reciclado	Planta de Reciclaje RCD
RCDs mezclados distintos de los códigos 17 09 01, 02 y 03	Reciclado	Planta de Reciclaje RCD
RCD: Potencialmente peligrosos y otros		
Mezcla de materiales con sustancias peligrosas ó contaminados	Depósito Seguridad	Gestor autorizado de Residuos Peligrosos (RPs)
Materiales de aislamiento que contienen Amianto	Depósito Seguridad	
Residuos de construcción y demolición que contienen Mercurio	Depósito Seguridad	Gestor autorizado RPs
Residuos de construcción y demolición que contienen PCB's	Depósito Seguridad	
Otros residuos de construcción y demolición que contienen SP's	Depósito Seguridad	
Materiales de aislamiento distintos de los 17 06 01 y 17 06 03	Reciclado	Gestor autorizado RNPs
Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas		Gestor autorizado RPs
Aceites usados (minerales no clorados de motor..)	Tratamiento/Depósito	
Tubos fluorescentes	Tratamiento/Depósito	
Pilas alcalinas, salinas y pilas botón	Tratamiento/Depósito	
Envases vacíos de plástico o metal contaminados	Tratamiento/Depósito	
Sobrantes de pintura, de barnices, disolventes,...	Tratamiento/Depósito	
Baterías de plomo	Tratamiento/Depósito	



4.- Medidas para la separación de los residuos en obra

<input type="checkbox"/>	Eliminación previa de elementos desmontables y/o peligrosos.
<input type="checkbox"/>	Derribo separativo/ Segregación en obra nueva (ej: pétreos, madera, metales, plásticos+cartón+envases, orgánicos, peligrosos).
<input type="checkbox"/>	Derribo integral o recogida de escombros en obra nueva "todo mezclado", y posterior tratamiento en planta
<input checked="" type="checkbox"/>	Separación in situ de RCDs marcados en el art. 5.5. que superen en la estimación inicial las cantidades limitantes.
<input type="checkbox"/>	Idem. aunque no superen en la estimación inicial las cantidades limitantes.
<input type="checkbox"/>	Separación por agente externo de los RCDs marcados en el art. 5.5. que superen en la estimación inicial las cantidades limitantes.
<input type="checkbox"/>	Idem. aunque no superen en la estimación inicial las cantidades limitantes.
<input type="checkbox"/>	Se separarán in situ/agente externo otras fracciones de RCDs no marcadas en el artículo 5.5.
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar)

7.- Valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

Firma 1: **04/03/2023 - SELLO DOCUMENTO ELECTRÓNICO - ENI**

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MPyzU4m6HvBafD5L0h2FYqjJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2023GCELC065988

Fecha Registro: 06/03/2023 00:00



Los abajo firmantes, Promotor y Arquitecto, quedan conformes con el contenido de la presente memoria en todos sus apartados y proceden a su firma, conviniendo que el ejemplar depositado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria dará cuenta de su contenido, en caso de discrepancias o dudas.

En Barreda, 3 de Marzo de 2023.

EL PROMOTOR
Fdo. Fernando Rubio Martinez

EL ARQUITECTO
Fdo. Emilia Peña Cuevas

Firma 1: **04/03/2023 - SELLO DOCUMENTO ELECTRÓNICO - ENI**

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MPyzU4m6HvBafD5L0h2FYqjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2023GCELC065988

Fecha Registro: 06/03/2023 00:00



RESUMEN DE PRESUPUESTO

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600MPyzU4m6HvBafD5L0h2FYqjLYdAU3n8j>
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2023_DOC_00M_000000000000000075818

Firma 1: **04/03/2023 - SELLO DOCUMENTO ELECTRÓNICO - ENI**

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MPyzU4m6HvBafD5L0h2FYqjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCEL)

N.º Registro: 2023GCELCE065988

Fecha Registro: 06/03/2023 00:00



RESUMEN DE PRESUPUESTO

PROYECTO VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACION PARCELA CATASTRAL 39085A302000370000WY
ONGAYO - SUANCES (Cantabria)
PROPIEDAD FERNANDO RUBIO MARTINEZ
ARQUITECTO EMILIA PEÑA CUEVAS

1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1.650,00 €
2	SANEAMIENTO	2.250,00 €
3	CIMENTACION	5.250,00 €
4	ESTRUCTURA	31.500,00 €
5	ALBAÑILERIA	18.000,00 €
6	REVESTIMIENTOS	12.000,00 €
7	CUBIERTAS Y AISLAMIENTOS	10.500,00 €
8	SOLADOS Y ALICATADOS	12.000,00 €
9	CARPINTERIA EXTERIOR	13.500,00 €
10	CARPINTERIA INTERIOR	9.750,00 €
11	INSTALACION FONTANERIA	4.650,00 €
12	APARATOS SANITARIOS	2.250,00 €
13	INSTALACION CALEFACCION	8.250,00 €
14	INSTALACION ELECTRICA	4.500,00 €
15	INSTALACION VENTILACION	1.800,00 €
16	PINTURA	3.000,00 €
17	SEGURIDAD Y SALUD	4.500,00 €
18	URBANIZACION INTERIOR	1.950,00 €
19	URBANIZACION EXTERIOR	1.950,00 €
20	CONTROL DE CALIDAD	450,00 €
21	GESTION DE RESIDUOS	300,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL		150.000,00 €
	13% Gastos Generales	19.500,00 €
	6% Beneficio Industrial	9.000,00 €
	TOTAL	178.500,00 €
	10% IVA	17.850,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA		196.350,00 €

Barreda, 3 de Marzo de 2023

LA PROPIEDAD
Fdo. Fernando Rubio Martinez

EL ARQUITECTO
Fdo. Emilia Peña Cuevas

Firma 1: 04/03/2023 - SELLO DOCUMENTO ELECTRÓNICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MPyzU4m6HvBafD5L0h2FYqjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2023GCELC065988

Fecha Registro: 06/03/2023 00:00



PLANOS

Firma 1: **04/03/2023 - SELLO DOCUMENTO ELECTRÓNICO - ENI**

GOBIERNO DE CANTABRIA

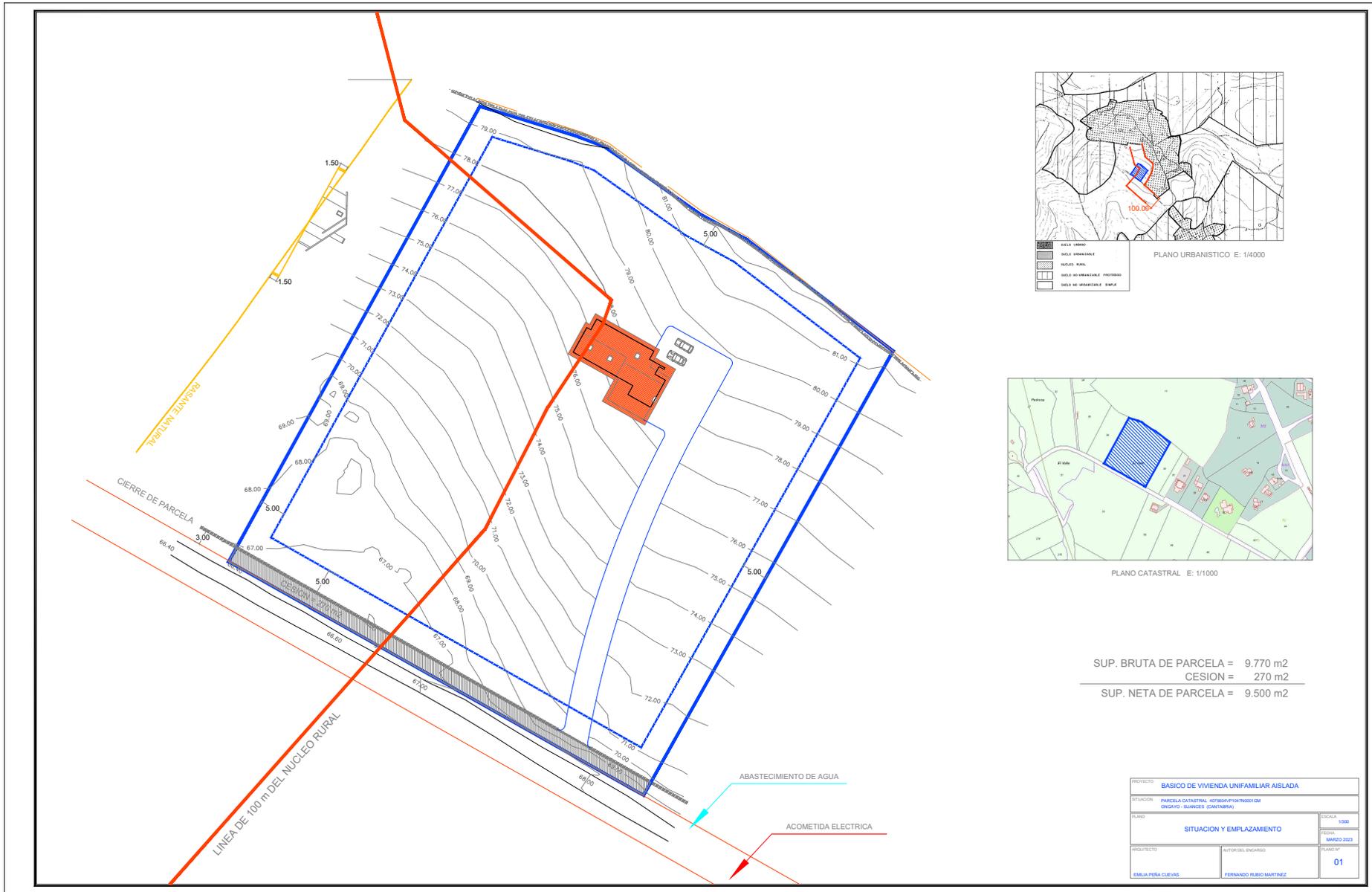
CSV: A0600MPyzU4m6HvBafD5L0h2FYqjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2023GCELC065988

Fecha Registro: 06/03/2023 00:00





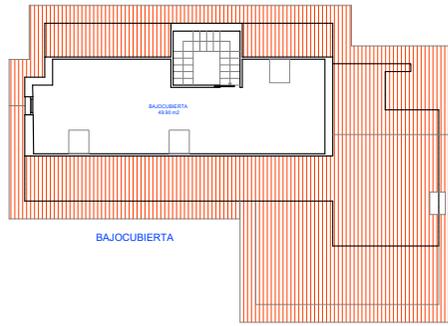
Firma 1: **04/03/2023 - SELLO DOCUMENTO ELECTRÓNICO - ENI**
GOBIERNO DE CANTABRIA
 CSV: A0600MPyzU4m6HvBafD5L0h2FYqjJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2023GCELC065988
Fecha Registro: 06/03/2023 00:00

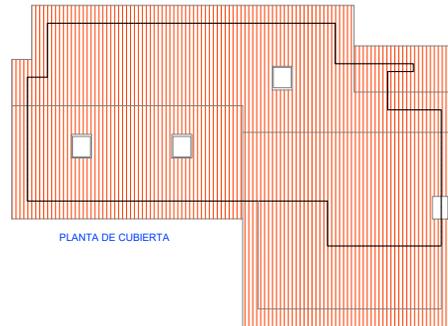




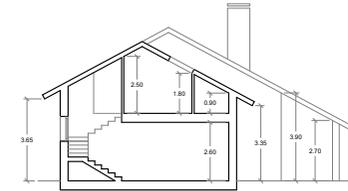
Firma 1: 04/03/2023 - SELLO DOCUMENTO ELECTRÓNICO - ENI
GOBIERNO DE CANTABRIA
 CSV: A0600MPyZu4m6HvBafD5L0h2FYqjJLYdAU3n8j



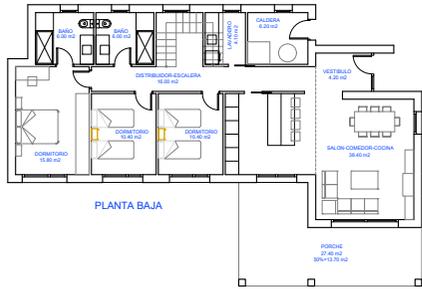
BAJOCUBIERTA



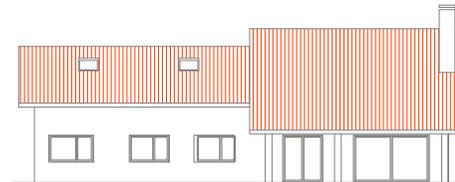
PLANTA DE CUBIERTA



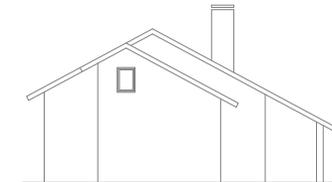
SECCION



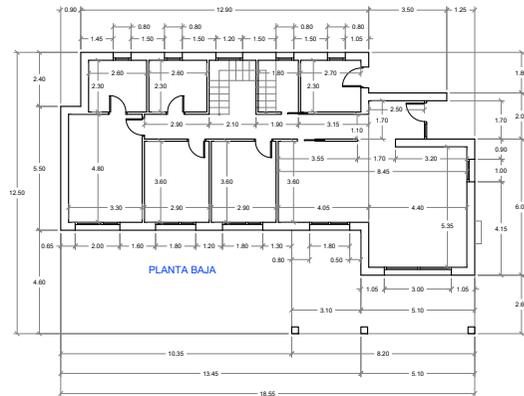
PLANTA BAJA



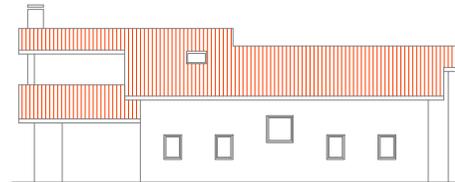
ALZADO SUR



ALZADO OESTE



PLANTA BAJA



ALZADO NORTE



ALZADO ESTE

CUADRO DE SUPERFICIES	SUP. ÚTIL	SUP. CONST.
PLANTA BAJA	117,59 m ²	141,90 m ²
PORCHE SPA	13,70 m ²	13,70 m ²
BAJOCUBIERTA	49,30 m ²	58,50 m ²
TOTAL VIVIENDA	180,59 m ²	214,10 m ²

PROYECTO	BASICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	
SITUACION	PARCELA CATASTRAL 4775604V1547N001 0M ONGAYO - SUAREZ (CANTABRIA)	
PLANO	DEFINICION ARQUITECTONICA	ESCALA 1/100 FECHA MARZO 2023
ARQUITECTO	AUTOR DEL ENCARGO	PLANO Nº 02
EMILIA PEÑA CUEVAS	FERNANDO RUBIO MARTINEZ	

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2023GCELC065988
Fecha Registro: 06/03/2023 00:00

